

3. **OTORGANIE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Fernando Varea Serrano en su calidad de Gerente General, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. **CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.03.Q.IJ.2616 de 17 JUL. 2003 aprobó el cambio domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Machachi, aumento de capital en US\$ 54.600,00 y reforma de estatutos de la compañía GENETICA CANADIENSE ECUASEMEX CIA. LTDA. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía GENETICA CANADIENSE ECUASEMEX CIA. LTDA. del Distrito Metropolitano de Quito a Machachi a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

El capital suscrito actual de US\$ 55.600,00 está dividido en 55.600 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 17 JUL. 2003

Dr. Oscar Terán Terán
INTENDENTE JURIDICO

col 25289 a.1.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MAXIAUTO S.A

La compañía MAXIAUTO S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de diciembre del 1993, aprobada mediante Resolución Nº 2576 de 30 de diciembre de 1993, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de enero de 1994.

Se comunica al público que la compañía MAXIAUTO S.A. prorrogó su plazo de duración, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada, ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Compañías mediante Resolución Nº 03.Q.I.J.2776 de 29 de JUL.2003.

DURACION.- 50 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la compañía.

El capital actual suscrito de US\$ 6.000,00 está dividido en 6.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

En virtud de la presente escritura pública se reformó el artículo referente al objeto social, al mismo que se le agrega lo siguiente: **ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL: "...elaboración y/o exportación de repuestos y accesorios automotrices..."** además se reforman los siguientes artículos: **ARTICULO NOVENO.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:...** administrada por el Directorio, el presidente y el GERENTE GENERAL; **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:...** a) tener la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía,...

Quito, 29 JUL. 2003

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

6 AGO. 2003

sp/2002715 a.c.

ciones de Ley. En mérito al juramento rendido ciétese a la demandada mediante tres publicaciones de prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional editados en esta ciudad de Quito. Notifíquese.- DR. JORGE CORONEL TAPIA JUEZ Existe firma y sello. Lo que comunico a usted para los fines de ley previniéndole de la obligación de señalar casilla judicial para sus futuras notificaciones. Dr. Jorge Palacios H. SECRETARIO Existe firma. km/14704/A.P.

doles de la obligación de señalar casillero judicial en forma legal. ALICIA GUERRON SALAZAR SECRETARIA HAY UN SELLO (f) 2029700 a.c.

MEJORES

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

EXTRACTO ACTORES: JAIME EDUARDO COELLO MORENO Y MERCEDES NOVA CAIZA. DEMANDADOS: CESAR AUGUSTO CALERO ARROBA Y MARTHA DEL ROSARIO COE-LLO MOYA

MENOR: RAUL FERNANDO CALERO COELLO. CAUSA No. 113-03, AUTORIZACION SAL

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, a 30 de julio del 2003, las 15h00.- **VISTOS:** Avoco conocimiento de la present demanda de autorización de salida del país, la misma que es clara, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se acepta a su tramitación, en lo principal y previo el reconocimiento de firmas y rúbricas y de todo lo actuado por los comparecientes, CÍTESE a los señores: CESAR AUGUSTO CALERO ARROBA Y MARTHA DEL ROSARIO COE-LLO MOYA, con el contenido de la demanda y providencia recaída en ella, por medio de la prensa y en uno de los periódicos de mayor circulación del País, por tres veces consecutivas y de conformidad con lo que establece el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, intervenga el Dpto. Técnico, investigue e informe.- Los demandados antes indicados de no contestar se le declarará su rebeldía.- Téngase en cuenta el casillero judicial de la parte actora.- NOTIFIQUESE. DR. HUGO CELI ALVAREZ JUEZ TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA Hay un sello